



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



Con fecha 6 de enero de este año presentamos amparo contra el llamado Proyecto de Desarrollo Tren Maya y el proceso de consulta que pretendía legitimar su aprobación por la población en el territorio de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. El 14 de enero se nos concede la suspensión provisional en términos amplios en el expediente 12/2020.

El 3 de marzo de este año, la Jueza 1º de Distrito en el estado de Campeche, resuelve a nuestro favor la suspensión definitiva, pero reduciendo sus efectos solo al área de Xpujil. Sobre este acto, el 9 de julio de 2020 presentamos vía digital nuestro recurso de revisión por el cual impugnamos esta resolución ya que como lo señalamos en su momento, no estamos conformes dado que deja en estado de vulnerabilidad el derecho a la libre determinación de los pueblos interesados, además de que no considera principios fundamentales de protección a la naturaleza y el medio ambiente.

Es de todos sabido que el acceso a la justicia y por tanto los trabajos de jueces son considerados actividades prioritarias que no pueden ser suspendidas.

Sin embargo, el 10 de julio la Jueza 1º de Distrito en el Estado de Campeche acordó tener por recibido nuestro recurso, pero señalando: “RESÉRVESE hasta en tanto se reanuden labores de manera normal y cotidiana en los órganos jurisdiccionales”.¹

Esto muestra que contrario, a lo que quiere pregonar el Poder Judicial Federal, en realidad éste no ha hecho la debida transición a un sistema digital o virtual de atención a casos, lo que dificulta el acceso a la justicia provocando prácticamente una situación de negación de esta. En unos casos no los acepta

¹ Acuerdo de la Secretaria de Salud donde indica que es prioritario la procuración e impartición de justicia, sin interrumpirla. Secretaría de salud acuerdo del 31 de marzo 2020. En su fracción II, inciso b) de mimo precepto, se determinó que la procuración e impartición de justicia son consideradas “actividades esenciales” y el ACUERDO GENERAL 9/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



CRIPX

con el criterio de que no son graves, y en otros detiene su tramitación señalando que “*se reiniciarán cuando se regrese a la normalidad y actividad cotidiana*”, lo cual es un contrasentido dada las declaraciones de la OMS que apuntan a señalar que tal normalidad no será posible, por lo que debemos actuar en lógica de adaptación a las nuevas circunstancias. Sin embargo, ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Judicial muestran esa voluntad, generando una situación crítica de vulneración de derechos.

La judicatura actúa selectiva, porque por un lado permite realizar actos administrativos, preparación de obra, realización de reuniones públicas y hasta banderazos al gobierno federal y por otro lado deja al margen los procesos de los quejosos ante inminentes impactos ambientales, sociales, económicos y culturales.

Lo expuesto es una afrenta a las garantías fundamentales de los Derechos Humanos y directamente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual solicitamos a los ciudadanos comprometidos con los derechos humanos así como a la CNDH y a los órganos de control nacionales e internacionales de Derechos Humanos, presenten sus inconformidades ante estos y repudien la manera como el Estado mexicano violenta los Derechos Humanos argumentando paradójicamente su respeto.

Atentamente

Alfredo Díaz López
Presidente del Consejo Regional Indígena y
Popular de Xpujil (CRIPX)

Dra. Artemia Fabre Zarandona
Presidenta de Diálogo y Movimiento, A.C.
(DIMO)



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



ANEXOS

18/7/2020

SISE

Ver síntesis completa.

Núm. de Expediente: **12/2020**

Fecha del Auto: **10/07/2020**

Fecha de publicación: **13/07/2020**

Síntesis:

AGREGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPONE RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DE TRES DE MARZO, POR LO TANTO RESERVESE HASTA EN TANTO SE RENAUDEN LABORES DE MANERA NORMAL Y COTIDIANA EN LOS ORGANOS JURIDICCIONALES.



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



Poder Judicial
de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo: Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Folio: 2087899/2020

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente: 12/2020

Promovente: JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA

Fecha de envío: *nueve de julio del dos mil veinte*

Hora de envío: 15:07 tiempo del centro

Observaciones:

ESCRITO DIRIGIDO AL EXPEDIENTE PRINCIPAL 12/2020 MESA VI-B POR EL CUAL SE LE PIDE AL JUZGADOR REMITIR AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EL RECURSO DE QUEJA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020 PARA SU PRONTA RESOLUCIÓN.

Con evidencia criptográfica de la firma electrónica de JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA.

Archivo enviado:

Nombre: PETICION PARA QUE SE REMITA EL RECURSO DE QUEJA AL TRIBUNAL COLEGIADO.pdf,
Tamaño: 647386 bytes.

Type: application/pdf.

PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

RECIBIDO

09/07/2020 15:07



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



Poder Judicial
de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo: Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Folio: 2087488/2020

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente: 12/2020

Promovente: JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA

Fecha de envío: *nueve de julio del dos mil veinte*

Hora de envío: 13:53 tiempo del centro

Observaciones:

PROMOCIÓN DIRIGIDA AL EXPEDIENTE INCIDENTAL 12/2020 MESA VI-B POR EL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA ILEGAL RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020.

Con evidencia criptográfica de la firma electrónica de JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA.

Archivo enviado:

Nombre: RECURSO DE REVISION.pdf, Tamaño: 10974846 bytes.

Type: application/pdf.

PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

RECIBIDO

09/07/2020 13:53



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



LIC. JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA, autorizado de los QUEJOSOS en TÉRMINOS AMPLIOS de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Amparo, personalidad reconocida en los autos del expediente de amparo indirecto 12/2020 - MESA VI-B, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Campeche; cabe mencionar que el suscrito cuento con Cédula Profesional 4703161 y con el Registro Único de Profesionales del Derecho 60704, ante los Tribunales de Circuito y Juzgado de Distrito.

Vengo por medio del presente escrito a pedir a usted Juez Federal, de conformidad con el artículo 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permita consultar el presente expediente en línea, a través del usuario JUPAZZ, por haber realizado el trámite pertinente ante el Registro de usuario en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, atenta y respetuosamente pido me tenga presentado con este escrito y se sirva proveer de conformidad con lo solicitado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDELES MINISTROS



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



ACUERDO GENERAL 9/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y

para emitir sus resoluciones; Federación;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

CUARTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y



CRIPX

acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19;

**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. En el artículo primero, fracción I, se ordenó la

2

suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. En la fracción II, inciso b) del mismo precepto, se determinó que la procuración e impartición de justicia son consideradas "actividades esenciales". Además, en la fracción III se fijaron diversas medidas de sana distancia. Finalmente, en la fracción V se enlistan las personas que son consideradas particularmente vulnerables al virus.



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. En el artículo primero se modificó el período de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020; y

SEXTO. Con la finalidad de armonizar las acciones del Consejo de la Judicatura Federal con las emitidas por el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud, se estima necesario ampliar el periodo de vigencia que se estableció en los Acuerdos Generales 5/2020 y 7/2020 relativos a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, toda vez que el primero estableció un periodo del 18 de marzo al 19 de abril de 2020; y posteriormente el Acuerdo General 7/2020 modificó dicho período para quedar del 18 de marzo al 5 de mayo.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación; en los Federal expide el siguiente: artículos

140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura

ACUERDO

Único. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 5/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de su vigencia, para quedar como sigue:



**Comunicado sobre dilación de
Justicia en tiempos de pandemia:
Amparo 12/2020**



CRIPX

“Artículo 1. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 18 de marzo al 31 de mayo de 2020.”

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

**-- - - - EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA - - - - -**

- - - - - C E R T I F I C A : - - - - -
- - - - -

- - - - - Que este Acuerdo General 9/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión extraordinaria de 27 de abril de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2020.- Conste. - - - - -